

Sentencia Corte Suprema Rol Nº 76384-2020 "Pirquiante/Calderara"

Tribunal	Corte Suprema
Rol	Nº 76384-2020
Fecha	21 de septiembre de 2020
Partes	Comunidad Indígena Carlos Antimilla, Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Pedro Antimilla Antimilla, Juan Huenullanca Antiqueo y Lidia Pirquiante Ñancucan contra Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli.
Tipo de recurso	Recurso de protección
Materia General	Vulneración ilegal y arbitraria de garantías constitucionales
Materia Específica	Vulneración de la igualdad ante la ley a raíz de la negativa de la recurrida a recibir el documento de oposición al requerimiento de inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile de un inmueble del que, en realidad, son dueños los recurrentes.
Decisión	Se revoca la sentencia apelada. Se ordena al Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli recibir la oposición presentada por los recurrentes, dejar constancia de la misma, y remitirla al juez competente que deba conocer del asunto.
Normativa	Art. 19 N°2, N°3 y N°24 de la Constitución Política de la República. Decreto Ley N° 1939 de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales. Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de la Organización de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
Principales Argumentos	La Corte concluyó, a partir de la interpretación armónica y sistemática de la normativa expuesta, que el efecto jurídico de la oposición corresponde a la paralización del trámite solicitado, en este caso, por el Fisco, más aún si existen antecedentes como la acción reivindicatoria entablada por los recurrentes respecto del inmueble al que se refiere la inscripción. De esta manera, la negativa a recibir la oposición carece de justificación y transgrede obligaciones internacionales adquiridas para otorgar una adecuada protección a los derechos de los pueblos indígenas y tribales.
Comentarios generales	Este fallo recalca la importancia de los convenios internacionales firmados por Chile acerca de los derechos de los pueblos indígenas. Ya no se trata solo de la discriminación y la opresión sistemática que han sufrido los pueblos originarios, sino que, gracias a la posibilidad de elaborar una



nueva Constitución, se abre la pregunta: ¿qué pasa con la
representación de la cosmovisión indígena? Nos encontramos,
entonces, con una instancia única de participación y
reconocimiento de una convivencia intercultural.

Por Javiera Chappa Ayudante Cátedra Derecho Público